



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
- D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
- D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
- D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).
- D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día seis de julio de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 202, de fecha 25 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 12/12**,



- seguido a instancias de **Montajes Melilla,S.A.** contra acuerdos de liquidación y de imposición de sanciones relativos al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 203, de fecha 25 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.O. nº 25/12**, seguido a instancias de **HORMISAN** contra acuerdos de liquidación y de imposición de sanciones relativos al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 249/12, de fecha 26 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 8/10**, seguido a instancias de **Proyectos Empresariales y Servicios Malika,S.L.U.** contra Decreto de 23.12.09 que desestima recurso de alzada interpuesto contra la Orden de la Consejería de Contratación nº 557, de adjudicación del contrato del "Servicio de Limpieza, Mantenimiento Básico y Conserjería del Edificio sede del Centro de la Mujer, Escuela de Música y Danza de la CAM".
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 246/12, de fecha 27 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **Procedimiento Abreviado nº 372/11**, seguido a instancias de **FERROVIAL AGROMÁN** contra Decreto de la Presidencia de 18-10-11, dictado en expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. Francisco Víctor Guerrero Fernández.
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 244/2012, de fecha 19 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio Oral nº 27/12**, seguidos por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **D. Mohamed Belarbi Benaissa**, por tres presuntos delitos contra la seguridad vial.
 - El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 93/2012, de fecha 29 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, recaída en los **autos de Juicio de Faltas nº 379/12**, seguidos por una supuesta falta de lesiones (Denunciante: **Pascual Modesto Cabello**; Denunciado: **Policía Local nº 2039**).
 - El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que dice literalmente lo que sigue:

"Por la presente se comunica que en el **convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada**, para el desarrollo de un proyecto de investigación y formación sobre prevención de la violencia de género a través del enfoque de democratización familiar, aprobado por el Consejo de Gobierno el día



21 de mayo de 2012, las partes han acordado la modificación de la cláusula 2ª incorporada al texto del convenio aprobado en la referida sesión, que queda establecida en los siguientes términos:

“2º. Con tal objeto la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se compromete a conceder una subvención por cuantía de 12.180,57, abonada en un solo pago a la firma del presente convenio y con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 23204 22699, RC nº de operación 201200032860, que deberá destinarse a sufragar el desarrollo del mencionado proyecto de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRIMER AÑO

1ª Fase: 6 meses.

- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS
- ANÁLISIS DE DATOS.
- ELABORACIÓN DE INFORMES

Material inventariable 1800 €
Contrato de investigación durante 7 meses x 511.51 3580.57 €

2ª Fase: 6 meses.

- FORMACIÓN DE FORMADORES EN DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR

Viajes y Dietas.

Gastos de desplazamiento de la experta en Democratización Familiar Argentina-Melilla-Argentina (1º viaje) 2000 €

Gastos desplazamiento experta en Democratización familiar Argencina-Melilla-Argentina (2º viaje) 2000 €

Alojamiento y dietas 2200 €

TOTAL: 6200 €

SEGUNDO AÑO.

3ª Fase: 6 meses.

- ELABORACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN SOBRE DEMOCRATIZACIÓN FAMILIAR

Material fungible 600 €

TOTAL: 600 €

- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN.
- ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL.
- SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO.

El pago se librá a favor de la Universidad de Granada – Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, en su calidad de entidad beneficiaria”.



- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio de Gestión de la “Escuela Deportiva de Integración de la Fundación Real Madrid”, con la Fundación Real Madrid.

I.- Que con fecha 6 de junio de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012033624) se recibe solicitud de D. Julio González Ronco, con DNI 03839885 N en representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF G-81828493 solicitando subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros)

II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: **“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.”**

IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

V.- Que a través del Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.**

VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención debido **“al interés social y humanitario que ello puede suponer para la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que con ello se pretende fomentar la integración de colectivos de menores en riesgo de exclusión social, con la**



filosofía de inculcar valores de respeto, solidaridad, igualdad y tolerancia, todo ello desde la esfera del deporte y una vida saludable”, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

IX.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *“con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: “Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.)

XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla se pondera el **interés público** debido proyecto socio-deportivo que se pretende subvencionar se fundamenta en el interés social y público de la Ciudad Autónoma de Melilla de conseguir la integración social de colectivos en riesgos de inclusión social a través de la práctica deportiva, inculcando valores como el respeto, la igualdad, el compromiso, etc, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés social, público y humanitario para la Ciudad Autónoma de Melilla.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 4 de junio de 2012, número de operación 201200044045, de partida presupuestaria 2012 18 34100 48900 para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.



XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que con fecha 6 de junio de 2012 se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 1.689 por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Fundación Real Madrid.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **VENGO EN INFORMAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN REAL MADRID, con CIF G-81828493.

CUANTÍA: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN FUNDACIÓN REAL MADRID

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Fundación Real Madrid, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 7/2012**, seguido a instancias de **D. Julio y D^a. Asunción Bassets Patricio** contra Decretos de la Presidencia nº 1780 y 1781, de 15.03.2012, que desestima recursos de alzada



interpuestos contra Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 7042, sobre lista definitiva de candidatos en el concurso para la adjudicación de oficinas de farmacia en Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. FRANCISCO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. nº. 1.375.278-Q, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Restaurantes”, situado en la CALLE MONTEMAR, MARQUÉS DE, 35, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

“Visto escrito presentado por D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, con D.N.I. nº. 45.284.799-F, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Elaboración comidas para llevar (comida rápida)”, situado en la CTRA HIDÚM, 5, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al

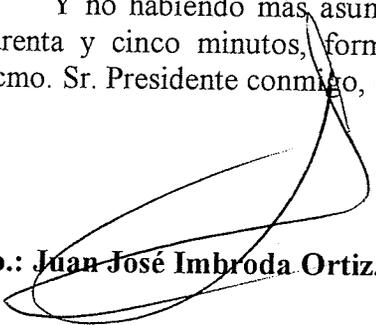


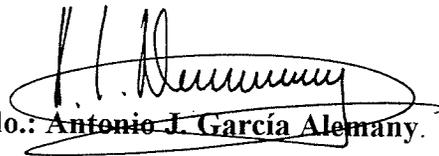
ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: Antonio J. García Alemany.